



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00121-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: FERRETERIA FERROCAVIAR – CONSTRURAMA SEVILLA. Vs. Demandado: JOSE FARLEY PALACIOS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Interlocutorio No.2286

Sevilla, Valle, quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
EJECUTANTE: FERRETERIA FERROCAVIAR – CONSTRURAMA SEVILLA –
FERNANDO ZAPATA ROJAS
EJECUTADO: JOSE FARLEY PALACIOS
RADICADO: 2022-00121-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 2093 de data 14 de octubre de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **FERRETERIA FERROCAVIAR – CONSTRURAMA SEVILLA – FERNANDO ZAPATA ROJAS** y en el extremo pasivo el señor **JOSE FARLEY PALACIOS**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 2093 de data 14 de octubre de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **FERRETERIA FERROCAVIAR CONSTRURAMA SEVILLA – FERNANDO ZAPATA ROJAS** y, parte ejecutada el señor **JOSE FARLEY PALACIOS**; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$63.470,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$63.470,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00121-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: FERRETERIA FERROCAVIAR – CONSTRURAMA SEVILLA. Vs. Demandado: JOSE FARLEY PALACIOS.

cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>193</u> DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d481fb2237c628c5a640dc99aa2208c77b7caca57225652de6f101646b1db**

Documento generado en 15/11/2022 10:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>